



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN:	20001-4003-002-2023-00377-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. # 890903938-8
DEMANDADO:	RODOLFO DANY ECHEVERRÍA EBRATH, C.C. # 72.188.629 MARÍA JOSÉ OSORIO C.C. # 22.465.123

Entrado a realizar el estudio de rigor a la presente demanda ejecutiva, el despacho observa que las pretensiones en el presente proceso ascienden a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS M/Cte. (\$34.311.000), es decir, dicho valor no excede los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40) SMLMV, suma equivalente a CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000), por tanto y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 25 inciso 1, 26 numeral 1 y 17 núm. 1, 2 y 7 y parágrafo del Código General del Proceso, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

Dicho lo anterior, el proceso en comento encuadra perfectamente en los ejecutivos de mínima cuantía, ya que no supera los 40 SMLMV, por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en concordancia con el tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente Proceso EJECUTIVO presentado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de RODOLFO DANY ECHEVERRÍA EBRATH y MARÍA JOSÉ OSORIO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda a los juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez**

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67446993d67bed3f602be5a49de229da3ad1b70f69fa72c517c6879b5d6d7ccf**

Documento generado en 17/08/2023 05:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>